



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDÍA

Armenia Q., noviembre dieciséis (16) del año dos mil veintiuno (2021).

La demandante dentro de este proceso de IMPUGNACION DE PATERNIDAD, señora Carolina Jaramillo Quintero, a través de su apoderada se ha pronunciado al requerimiento que se le hiciera¹, para que expresara si poseía la información adicional, conforme a las opciones dada por el laboratorio de genética para poder llevar a cabo la prueba de ADN; pronunciamiento en el cual se indica por la parte, que no se cuenta con disposición del material genético que se requiere para las pruebas indicadas por el laboratorio "SERVICIOS MEDICOS YUNIS TURBAY", por lo que no sería procedente realizar consignación alguna, cuando la prueba no tendría las muestras pertinentes para adelantar los procedimientos planteados.

En consecuencia, de lo anterior, solicita se realice la "Prueba de hermandad con demarcadores ADN de cromosoma X", que podría realizarse con la demandante, demandada y las progenitoras correspondientes, toda vez que, obteniendo el perfil genético de ambas madres biológicas, condensando la información genética heredada y, realizando el análisis propio estadístico, se resuelve si existe o no vínculo.

Así las cosas y, antes de decretar la prueba de ADN que solicita la parte demandante, se le requiere para que aporte el nombre y dirección de los Laboratorios fuera del eje cafetero donde puede realizarse dicha prueba, porque a pesar que en su memorial del 27 de agosto de este año, afirma que anexa cuadro, el mismo no aparece en el expediente; esto con el fin

¹ Ordinal 30 folio 4 del Expediente Digital

de oficiar a las dependencias para constatar sobre la posibilidad de realizar "PRUEBA DE HERMANDAD CON DEMARCADORES ADN DE CROMOSOMA X" y si en este caso se puede llevar a efecto con la demandante, demandada y las progenitoras correspondientes, además, para que informe si se puede obtener los resultados que den la certeza que se requiere para resolver el objeto del litigio.

A la demandante se le concede el término de diez (10) días para que aporte la información requerida.

Por el Centro de Servicios Judiciales, remítase esta providencia a la abogada Dra. Mayra Alejandra Ramírez, email malerahe@hotmail.com

NOTIFIQUESE. -

CARMENZA HERRERA CORREA

JUEZ

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f040dcb0d9bb90379438df32faf890652c2e401d74fc56592edfaff
1496615e0**

Documento generado en 16/11/2021 09:13:14 AM

***Valide este documento electr3nico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***